MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

San José de los Arroyos, 23 de setiembre de 2022

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio donde corresponda en nombre de la Intendencia Municipal de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, en ocasión de hacer referencia al **PAC Nº 419260** convocado dentro de la modalidad de Contratación Directa para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", al respecto de acuerdo a las observaciones realizadas al expediente contestamos lo siguiente:

Observación: *Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados (*Fraccionamiento (Id 407.308 – 415.240 - 419.260)*).*

Descargo: con el objeto de justificar la determinación de la convocante en proceder al llamado a través de la modalidad de Contratación Directa a los efectos de dar mayor posibilidad de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas según el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que textualmente dice: *En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.* La institución Municipal depende de las recaudaciones y los escasos recursos recibidos de parte del Ministerio de Hacienda, por lo que conforme a las disponibilidades financieras estamos ejecutando las adquisiciones y la intención en cada convocatoria es la de otorgar las condiciones de tal manera a que participen el mayor numero de oferentes en cada procedimiento de llamado conforme a la normativa vigente. El decreto reglamentario 2992/19 menciona que *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes*, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar. Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges)... por lo que creemos que se encuadra dentro de lo que dispone la normativas citadas en cuanto a que se realizan los procedimientos con el objeto de dar mayor posibilidad empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas y con el objeto de aumentar el numero de oferentes.

Asimismo se encuentra vigente la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Que, Artículo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Sin otro motivo en particular, solicitamos la publicación en el Portal a fin de proseguir con el proceso licitatorio bajo responsabilidad de la convocante y adecuar el procedimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, atentamente.

Cristian G. Giacobbi B.
Secretario General

Jamy Chávez Domínguez
Intendente Municipal